

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE ESTADOS UNIDOS
SERVICIO DE INOCUIDAD E INSPECCIÓN DE LOS ALIMENTOS
WASHINGTON, DC

DIRECTIVA DEL FSIS

6030.1,
Revisión 1

10 de agosto de 2005

EXENCIÓN RELIGIOSA PARA EL FAENADO Y EL PROCESAMIENTO DE AVES DE CORRAL

I. PROPÓSITO

Esta directiva brinda al personal del programa de inspección instrucciones para verificar que los establecimientos lleven a cabo sus actividades de manera adecuada en virtud de una exención religiosa para el faenado y el procesamiento de aves de corral. Esta directiva anuncia el uso de un nuevo formulario de exención de aves de corral, el Formulario 6030-1 del FSIS, que es una combinación de los cuatro formularios que se usaban anteriormente.

II. CANCELACIONES

Directiva del FSIS 6030.1, con fecha 14 de octubre de 1992
Formulario 6001-1 del FSIS, Certificado de exención (aves de corral para ritos confucionistas)
Formulario 6001-3 del FSIS, Certificado de exención (aves de corral para ritos islámicos)
Formulario 6001-4 del FSIS, Certificado de exención (aves de corral para ritos budistas)
Formulario 6001-5 del FSIS, Certificado de exención (aves de corral para ritos Kosher)

III. MOTIVO DE LA REEDICIÓN

Esta directiva brinda aclaraciones al personal del programa de inspección respecto de sus responsabilidades de verificación en los establecimientos que elaboran productos de aves de corral de conformidad con una exención religiosa. Esta directiva además brinda instrucciones sobre el uso del nuevo formulario de exención para aves de corral, el Formulario 6030-1 del FSIS (que sustituye a los formularios 6001-1, 3, 4 y 5). El personal del programa de inspección puede obtener acceso de manera electrónica al Formulario 6030-1 del FSIS desde Outlook en:

Public Folders/All Public Folder/Agency Issuances\Forms\F SIS 6,000 series.

IV. REFERENCIAS

Ley de Inspección de Productos de Aves de Corral (PPIA, por sus siglas en inglés), Secciones 15(a)(3), 15(e), y Título 21 del Código de Estados Unidos, 464(a)(3)
Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Partes 381.1, 381.10, 381.11, 381.12, 381.14, 381.65(e), 381.76(6)(3)(iv)(c), 381.94(a) y (b), 381.117, 381.118, 381.121, 381.125(a) y (b), 381.133, 381.170, 381 Subparte N, 381 Subparte Y, 381.196, 381.205, 381.206 y 441.10.

Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 416 Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 417 Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 500

Directiva del FSIS 5000.1, Revisión 1, Verificación del sistema para la inocuidad de los alimentos de un establecimiento

DISTRIBUCIÓN: Oficinas de inspección; inspectores de **OPI:** Administración de planta de OPPED

finalización de proyectos; administración de finalización
proyectos de planta; ABB; PRD; Oficinas de importación

V. FORMULARIOS Y ABREVIATURAS

DO	Oficina del Distrito
HRI	Hoteles, restaurantes e instituciones
LCPS	Personal de etiquetado y protección para el consumidor
PHV	Veterinario de salud pública
PPIA	Ley de Inspección de Productos de Aves de Corral
TSC	Centro de Servicio Técnico

Formulario 6030-1 del FSIS, Certificado de exención

Formulario 5200-1 del FSIS, Solicitud de concesión de inspección

VI. ANTECEDENTES

A. La Ley de Inspección de Productos de Aves de Corral (PPIA) (Título 21 del Código de Estados Unidos, 464(a)(3)) exime a los establecimientos que faenen o procesen aves de corral o productos de aves de corral de acuerdo con normativas nutricionales religiosas de las disposiciones específicas de la PPIA. La exención religiosa tiene como fin evitar conflictos entre normativas nutricionales religiosas y requisitos reglamentarios. Cualquier persona que faene o procese aves de corral o productos de aves de corral que se elaboren o procesen de acuerdo con lo exigido por normativas nutricionales religiosas reconocidas puede solicitar ante el FSIS que se aplique la exención de disposiciones específicas de la Ley o de reglamentaciones. Las exenciones se conceden en el grado necesario a fin de evitar un conflicto, de acuerdo con lo descrito en las reglamentaciones de inspección de aves de corral (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.11, 381.12 y 381.14). Consulte además el Anexo 1 para ver preguntas y respuestas relacionadas con exenciones religiosas.

B. Las exenciones emitidas anteriormente en virtud de las disposiciones de la PPIA incluyen:

1. las aves de corral procesadas de acuerdo con las creencias religiosas del budismo que exigen que la cabeza y las patas permanezcan en el ave de corral eviscerada.

2. las aves de corral procesadas de acuerdo con las creencias religiosas del confucionismo que exigen que el ave no se eviscere y que la cabeza y las patas queden intactas.

3. las aves de corral procesadas de acuerdo con las creencias religiosas islámicas (o Halal) que exigen que el ave se eviscere, que permanezca la cabeza y los pies pueden o no estar intactos; además deben estar listas para cocinarse.

4. procesamiento y manipulación de aves de corral no evisceradas, con la intacta cabeza y las patas.

VII. RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE DISTRITO

A. La Oficina del Distrito (DO) realiza lo siguiente:

1. revisa la solicitud por escrito que realiza el establecimiento para que se inspeccione el faenado o el procesamiento de aves de corral de conformidad con una exención religiosa. Las solicitudes deben incluir la información que se especifica en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.11(a).

2. emite al establecimiento un Formulario 6030-1 del FSIS si esta determina que la solicitud contiene la información necesaria y que el establecimiento reúne los requisitos para recibir la exención. La DO también enviará una copia al IIC. Dicha copia brindará al personal del programa de inspección interno de la planta información respecto de las reglamentaciones para las cuales el establecimiento tiene la exención.

NOTA: El Formulario 6030-1 del FSIS es una combinación de los cuatro formularios que se usaban anteriormente. El formulario difiere en cuanto a que brinda el usuario la opción de elegir el tipo de exención de aves de corral a partir de budista, confucionista, islámico o Kosher. Para cada exención, utilice únicamente un formulario.

3. Conserva en sus archivos una copia del Formulario 6030-1 del FSIS.

NOTA: La especificación de las actividades exentas es obligatoria en el bloque 4 de la Solicitud de inspección federal de carnes, aves de corral o importaciones en el Formulario 5200-2 del FSIS.

VIII. RESPONSABILIDADES DE VERIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN

A. El personal del programa de inspección asignado a establecimientos que actualmente realicen sus actividades de conformidad con una exención religiosa deberá realizar lo siguiente:

1. una vez recibida la presente directiva, verificar la Concesión de inspección y el Formulario de exención religiosa (6001-1, 6001-3, 6001-4 o 6001-5) a fin de corroborar que se haya presentado y completado toda la documentación correspondiente.

NOTA: El personal de la Oficina del Distrito deberá labrar el nuevo certificado de exención religiosa, el Formulario 6030-1 del FSIS, a partir de la fecha de emisión de la presente directiva en adelante.

2. comunicarse con la DO para obtener instrucciones adicionales, si no constan en los archivos los documentos correspondientes.

B. El personal del programa de inspección deberá verificar que los

establecimientos:

1. a los que se haya emitido una exención religiosa cumplan con los requisitos de las reglamentaciones para las cuales el establecimiento NO haya obtenido una exención, lo cual incluye, según corresponda, lo siguiente:

- a. saneamiento (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 416);
- b. HACCP (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 417);

c. prohibición del ingreso de carcasas de aves de corral que tengan materia fecal visible en el tanque de enfriamiento (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.65(e));

d. normas de productos terminados (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.76), si corresponden.

2. no seguir procesando carcasas no evisceradas. Por ejemplo, no se deberán procesar los cortes de los productos con exención religiosa elaborados con una exención para ritos confucionistas de no evisceración.

3. la elaboración de productos de varios ingredientes con exención religiosa evita que los ingredientes que entran en contacto con el producto con exención religiosa a su vez entren en contacto con las carcasas o las partes que serán aprobadas por el FSIS (por ejemplo, soluciones para conservas que se usarán para curar carcasas evisceradas con exención para ritos budistas).

C. El personal del programa de inspección deberá seguir la metodología que consta en la Directiva del FSIS 5000.1, Revisión 1, al verificar el cumplimiento por parte del establecimiento de las reglamentaciones de reducción de patógenos, saneamiento y HACCP que corresponden a un establecimiento que realiza sus actividades de conformidad con una exención religiosa.

IX. DOCUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY

A. El personal del programa de inspección deberá:

1. documentar el incumplimiento reglamentario en un registro de incumplimientos (NR, por sus siglas en inglés) de acuerdo con lo descrito en la Directiva del FSIS 5000.1, Revisión 1, Capítulo IV (Aplicación de la ley);

2. vincular los incumplimientos según se describen en la Directiva del FSIS 5000.1, Revisión 1, Capítulo IV (Aplicación de la ley) hasta que se tome una decisión respecto de que resultan necesarias mayores medidas de aplicación de la ley.

X. VERIFICACIÓN DE INSPECCIÓN DE REQUISITOS DE ETIQUETADO (OBLIGATORIA Y OPCIONAL)

A. El personal del programa de inspección deberá verificar que:

1. en los contenedores de embarque de aves de corral con una exención religiosa, se incluyan los siguientes detalles:

a. el nombre y la dirección o la ciudad, el estado y el código postal del establecimiento cuando consten en un directorio público;

b. la declaración de exención correspondiente:

"Aves de corral no evisceradas procesadas de conformidad con el permiso de exención del USDA n.º –"
junto con el número del establecimiento como número de permiso.

"Aves de corral evisceradas procesadas de conformidad con el permiso de exención del USDA n.º –"
junto con el número del establecimiento como número de permiso.

2. la etiqueta de los artículos vendidos al por menor brinde los siguientes detalles:

a. una declaración de que el producto se procesó de acuerdo con una exención para ritos budistas, confucionistas, islámicos (Halal) o Kosher o bien una declaración con un significado equivalente (por ejemplo, "para uso en la religión budista");

b. el nombre del funcionario u organización religiosa que supervisó el faenado del ave de corral,

c. el nombre y la dirección o la ciudad, el estado y el código postal del establecimiento oficial cuando consten en un directorio público,

d. el número del establecimiento.

3. los siguientes artículos para ventas minoristas se identifiquen de forma individual:

a. las carcasas o las partes sin envasar con etiquetas rotuladas de acuerdo con la Sección X, A, 2 anterior,

b. las carcasas o las partes (cortes de carcasas evisceradas o menudencias envasadas en contenedores de contacto inmediato, por ejemplo, bolsas, bandejas, cajas, etc.)

4. Carcasas no evisceradas que tienen como fin el uso en canales de comercialización de hoteles, restaurantes e instituciones (HRI) se identifiquen de manera individual con una etiqueta aprobada que incluya lo siguiente:

a. una declaración de que se procesaron de acuerdo con una exención para ritos budistas, confucionistas, islámicos (Halal) o Kosher o bien una declaración con un significado equivalente (por ejemplo, "para uso en la religión budista").

b. el nombre del funcionario u organización religiosa que supervisó el faenado del ave de corral,

c. el nombre y la dirección o la ciudad, el estado y el código postal del establecimiento oficial cuando consten en un directorio público,

d. el número del establecimiento.

5. La identificación de carcasas individuales o la identificación de paquetes individuales sin etiqueta (cubiertas protectoras) para aves de corral exentas para ritos

budistas o islámicos no será obligatoria en el caso de las aves de corral evisceradas y envasadas a granel que tengan como fin únicamente el uso en HRI, siempre que el contenedor grande de contacto inmediato se identifique mediante:

a. una declaración que indique que se procesó de conformidad con una exención para ritos budistas o islámicos (o Halal) o una declaración con significado equivalente (por ejemplo, "para religión budista"),

b. el nombre del funcionario u organización religiosa que supervisó el faenado del ave de corral,

c. el nombre y la dirección o la ciudad, el estado o el código postal del establecimiento cuando consten en un directorio público,

d. una declaración de uso limitado, por ejemplo, "únicamente para uso de HRI" (recomendado), y

e. la declaración de exención correspondiente:

"Aves de corral no evisceradas procesadas de conformidad con el permiso de exención del USDA n.º –"
junto con el número del establecimiento como número de permiso.

"Aves de corral evisceradas procesadas de conformidad con el permiso de exención del USDA n.º –"
junto con el número del establecimiento como número de permiso.

5. "Macerado y salado" es una declaración que figura en la etiqueta de los productos Kosher de un solo ingrediente porque las carcasas absorben agua y sal a partir del proceso religioso de maceración y salado conocido como "cosherizado" o "kosherización."

NOTA: Se recomienda una declaración de procesamiento para seguridad del producto de las secciones X A 1, 2, 4 y 5.

Remita sus preguntas técnicas al Centro de Servicio Técnico llamando al 1-800-233-3935.



Administrador adjunto
Oficina de Desarrollo de Políticas, Programas y Empleados

Elemento adjunto

Preguntas y Respuestas

1. ¿Los establecimientos que procesen aves de corral y productos de aves de corral con una exención religiosa tienen la obligación de cumplir con los requisitos reglamentarios que consten en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 416, 417, 381.76 (Normas sobre productos terminados) y 381.65(e)?

Sí, cualquier persona que procese aves de corral o productos de aves de corral con una exención religiosa queda supeditada a todas las demás disposiciones vigentes de las reglamentaciones, salvo aquellas para las que rige la exención. Estas reglamentaciones incluyen el saneamiento, Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 416, los requisitos reglamentarios de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control (HACCP, por sus siglas en inglés) del Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 417, las Normas sobre productos terminados del Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 381.76 (si corresponde) y la prohibición del ingreso en el tanque de enfriamiento de carcasas de aves de corral con material fecal visible, Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 381.65(e).

2. ¿Los establecimientos con una exención religiosa tienen la obligación de cumplir con las normas de desempeño para la reducción de patógenos en lo relativo a los requisitos de pruebas de *Salmonella* y *Escherichia coli* genérico (*E. coli*)?

Las pruebas de *E. coli* genérico y las normas de desempeño para la reducción de patógenos para la *Salmonella* que figuran en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.94, no rigen a ninguna persona que procese aves de corral o productos de aves de corral con una exención religiosa. Los pollos pequeños con exención religiosa no se encuentran contemplados por la norma de desempeño de pruebas de *Salmonella* en pollos pequeños y de *E. coli* porque no se incluyeron en el análisis de referencia de pollos pequeños y son un producto exclusivo. La presente política se corresponde con decisiones anteriores de la Agencia de no ampliar las normas para pruebas de *Salmonella* y *E. coli* a productos que no se incluyeron en el estudio ni la encuesta de referencia de la cual deriva la norma.

3. ¿Pueden las aves de corral faenadas con una exención religiosa recibir las marcas de inspección?

No, las aves de corral inspeccionadas con una exención religiosa no pueden recibir las marcas de inspección.

4. ¿En qué circunstancias no se exigiría una exención religiosa?

No se requiere una exención en el caso de las aves de corral preparadas de acuerdo

con una normativa nutricional religiosa y de conformidad con todos los requisitos de la Ley y las reglamentaciones (por ejemplo, aves de corral evisceradas para ritos Halal). Este producto recibiría una marca de inspección y se identificará con una etiqueta donde figure la identidad del funcionario o la organización administrativa que supervisó el faenado de las aves de corral, así como los detalles de etiquetado obligatorios de contenedores de embarque y de contacto inmediato correspondientes a un producto inspeccionado o aprobado de acuerdo con lo designado en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 381, Subparte N.

El faenado y el procesamiento de aves de corral evisceradas para ritos Kosher e islámicos (Halal) a las que se corten la cabeza y las patas, y que cumplan con los requisitos reglamentarios y de inspección del FSIS no necesitan ninguna exención religiosa. En consecuencia, estos productos de aves de corral cuentan con la marca de inspección.

5. ¿Están sujetas las aves de corral con exención religiosa a la normativa de retención de agua?

No, el etiquetado de las aves de corral faenadas con una exención religiosa no cuenta con la marca de inspección. Únicamente las etiquetas de las aves de corral que posean la leyenda de inspección están sujetas a la normativa de retención de agua.

6. ¿Quedan exentos los productos de aves de corral Kosher que cuentan con la marca de inspección de la normativa de retención de agua?

No, las carcasas y las partes Kosher se maceran y salan durante un proceso denominado cosherizado o kosherización. No es necesario que el agua absorbida como resultado del proceso de kosherización se indique dentro de una declaración de retención de agua. Sin embargo, el agua que supere el nivel natural y que se absorba durante otros pasos anteriores o posteriores del proceso, por ejemplo, el enfriamiento, sí debe declararse. En dichos productos, figurará la declaración de agua retenida si absorbieron agua antes o después de la kosherización. Si bien las carcasas y las partes Kosher cuentan con la etiqueta de "macerado y salado", no se consideran productos de varios ingredientes.

7. ¿Se deben incluir los pasos iniciales del cosherizado o la kosherización en el protocolo escrito exigido para el enfriamiento en agua luego de la evisceración de las carcasas y las partes del producto inspeccionado?

No, los pasos de maceración, salado y enjuague inicial para la kosherización no se deben incluir en el protocolo escrito exigido para el enfriamiento en agua luego de la evisceración de las carcasas y las partes. La kosherización no exige un protocolo escrito como el enfriamiento en agua luego de la evisceración de las carcasas y las partes. Los establecimientos que producen carcasas de aves de corral Kosher deben presentar un protocolo de retención de agua de acuerdo con lo estipulado en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 441.10, únicamente si se usa agua luego de la evisceración. El paso de enfriamiento por inmersión debe constar en el protocolo escrito de enfriamiento en agua luego de la evisceración.

8. ¿Tienen la obligación los establecimientos de separar los productos con exención religiosa de los productos sin exención en los enfriadores de aves de corral y en las mesas de clasificación?

Sí, las aves de corral faenadas en virtud de una exención religiosa que no cumplan con todos los requisitos reglamentarios del FSIS deben separarse en tiempo o espacio de otros productos de aves de corral no exentos. La separación resulta obligatoria dado el potencial de contaminación a partir de los senos, las patas o el tracto gastrointestinal. Las carcasas de aves de corral no evisceradas o aquellas que conserven las cabezas o las patas no se deben mezclar con las aves de corral que recibirán la marca de inspección en las mesas de clasificación, en el agua del enfriador ni en ningún otro lugar. Por ejemplo, las carcasas de aves de corral no exentas deben ingresar en el enfriador y salir de este antes que lo hagan las carcasas exentas. Si las carcasas de aves de corral exentas ingresaran en el enfriador antes que las no exentas, el

establecimiento debería garantizar las condiciones sanitarias antes de que las carcasas no exentas ingresen en el enfriador.

9. ¿Tomaría un inspector medidas de control reglamentario con los productos con exención religiosa de conformidad con las Normativas operativas?

Sí. Si bien la exención religiosa rige uno o más aspectos de la Ley, los establecimientos deben cumplir con todos los demás requisitos reglamentados y elaborar un producto seguro y saludable. Por lo tanto, un inspector podría tomar una medida de control reglamentario con los productos con exención religiosa en virtud de las Normativas operativas.

10. ¿Puede un establecimiento que faene productos con una exención religiosa presentar una notificación o una propuesta de una nueva tecnología?

Sí. Los establecimientos que faenen productos de conformidad con una exención religiosa que estén interesados en usar nueva tecnología deberían seguir las pautas estipuladas en el Aviso de Registro Federal, "Procedimientos del FSIS para la notificación de nueva tecnología" (Volumen 68 del Registro Federal, Página 6873; del 18 de febrero de 2003).

11. ¿Cuál es la diferencia entre una exención para aves de corral y una exención religiosa de inspección?

Las instalaciones que realicen actividades con exenciones de inspección estipuladas en la PPIA y las reglamentaciones (381.10) no son establecimientos oficiales y, por lo tanto, no reúnen los requisitos para operar con una exención religiosa. Los productos con exención religiosa, elaborados en un establecimiento oficial, deben cumplir con los requisitos de la PPIA, salvo en el caso del requisitos específicos con respecto a los cuales se efectuó la solicitud de exención, por ejemplo, "no eviscerados". El etiquetado de productos con exención religiosa es diferente de los productos de aves de corral faenados tradicionalmente. Las reglamentaciones de exenciones religiosas se encuentran contempladas por el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.11, 381.12 y 381.14, y las reglamentaciones de exención de inspección de aves de corral en virtud del Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.10 y 381.13.

12. ¿Es el personal del programa de inspección del FSIS responsable de certificar que los productos cuyo fin será la exportación cumplan con los requisitos de la autoridad religiosa?

No, el personal del programa de inspección del FSIS es responsable de certificar que los productos cuyo fin será la exportación cumplan con los requisitos de la autoridad religiosa. Los procedimientos para la certificación de exportaciones no incluyen la supervisión por parte de la Agencia del proceso de faenado religioso ni la revisión y la verificación de autenticidad de un certificado de faenado por motivos religiosos.

13. ¿Se pueden usar las reglamentaciones genéricas de etiquetado de aprobación para el nuevo etiquetado de productos con exención religiosa?

No. El etiquetado aprobado de manera genérica no resulta adecuado para el etiquetado de productos con exención religiosa. La reglamentación genérica de etiquetado de aprobación del Título 9 del Código del Reglamentaciones Federales, 381.133, no incluye específicamente el producto con exención religiosa, que es el motivo por el cual el etiquetado se debe presentar para que se apruebe el boceto. El Personal de etiquetado y protección para el consumidor (LCPS) ya no concede aprobaciones finales. Una vez que se otorga la aprobación del boceto para productos con exención religiosa, las compañías imprimen la etiqueta final de acuerdo con el boceto o la aprobación del

boceto modificado, y usan la etiqueta final sin previa aprobación del mismo modo en que se procesan las etiquetas aprobadas de manera general para productos inspeccionados de especies dóciles y aprobadas. El registro de etiquetas finales para productos con exención religiosa estaría compuesto por la etiqueta final, la fórmula (de haberla), el procedimiento de procesamiento y toda documentación de apoyo (es decir, la aprobación del boceto).

14. ¿Puede un establecimiento continuar usando la etiqueta en la que conste la declaración de exención anterior, por ejemplo, "aves de corral no evisceradas (faenadas o evisceradas) procesadas de conformidad con la inspección del USDA – Permiso de exención (de la planta) n.º 000"?

El uso de etiquetas aprobadas donde consten declaraciones anteriores de exención religiosa puede aceptarse hasta que se agote el suministro.

15. ¿Cuáles son los detalles opcionales de las etiquetas para productos con exención religiosa?

En los contenedores de embarque o contacto inmediato, pueden figurar detalles de etiquetado opcionales que resulten verdaderos y no engañosos. El etiquetado de productos con exención religiosa normalmente cuenta con detalles obligatorios de un producto de ave de corral inspeccionado y aprobado (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381, Subparte N), salvo que el etiquetado no indique que el producto se inspeccionó y aprobó. Se recomienda que en las etiquetas que tengan información que no sean los requisitos mínimos de etiquetado identificados en la presente directiva en la Sección X, A, se incluyan los detalles opcionales que se establecen a continuación.

1. Los detalles opcionales que se aplican habitualmente al etiquetado de productos exentos son los siguientes:

a. Nombre del producto – los productos se deben identificar de acuerdo con las Normas para tipos y clases y para cortes de aves de corral crudas que se establecen en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.170. Además, el nombre debe ofrecer las descripciones que se estipulan en el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.117, para carcasas que no sean faenadas de la misma forma que las aves inspeccionadas y aprobadas. El nombre debe incluir terminología correspondiente a características de conservación de patas y cabezas, y no evisceración.

b. Declaración de procesamiento – recomendada para la seguridad del producto (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.125(a)).

c. Declaración de peso neto – se deben seguir los requisitos del Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.121.

d. Instrucciones de procesamiento seguro – se deben seguir los requisitos del Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, 381.125(b), con la excepción de que no se permite la primera oración de la declaración de fundamentación dado que no se inspecciona ni aprueba el producto.

e. Datos nutricionales – no se requieren en productos de un solo ingrediente, salvo que se efectúe una declaración nutricional en la etiqueta. Consulte el Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 381, Subparte Y.

f. Se puede utilizar otra información de etiquetado, siempre que la etiqueta sea verdadera y no engañosa. Los bocetos de las etiquetas que contengan declaraciones o bien declaraciones de productos orgánicos se aprueban en función de la documentación que acompaña la etiqueta donde se encuentre dicha declaración incluida en la solicitud donde se pida la aprobación del boceto.

16. ¿Cuáles son los requisitos de etiquetado para cortes de aves de corral o productos de varios ingredientes?

Los cortes de aves de corral procesados a partir de aves con exenciones religiosas pueden no llevar la marca de inspección. Las partes deben etiquetarse con la información mínima que se identifica en la presente directiva en virtud de la Sección X, A. Se puede usar información de etiquetado opcional, siempre que se cumplan las pautas antes mencionadas, y que la etiqueta sea verdadera y no engañosa.

El etiquetado de productos de varios ingredientes debe poseer una declaración de ingredientes en el contenedor de contacto inmediato. El uso de los ingredientes debe estar aprobado y estos deben estar homologados como seguros y adecuados para ser usados para el fin previsto.